

ejercicios teóricos, en las aulas de la E. T. S. de Ingenieros Agrónomos, que previamente se indique en el tablón de anuncios del citado Servicio.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario del Tribunal, Jaime Díez Dalfó.—V.º B.º; El Presidente, José L. Cervigón Cartagena.

9229 *CORRECCION de errores de la Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir 11 plazas de Administrativos en la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se señala fecha, hora y lugar para la celebración de dichas pruebas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 1 de mayo de 1976, página 8531, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea sexta, donde dice: «...día 18...», debe decir: «...día 21...».

ADMINISTRACION LOCAL

9230 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Elche referente a la oposición para cubrir dos plazas de Portero de Grupo Escolar y una de Conserje de la Lonja.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 71, de 26 de marzo de 1976, se publican las bases para opo-

sición para cubrir dos plazas de Portero de Grupo Escolar y una de Conserje de la Lonja, del Subgrupo de Subalternos de Administración General, clasificadas con el coeficiente uno coma tres.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Elche, 29 de marzo de 1976.—El Alcalde accidental, Antonio Bonete Antón.—El Secretario general, Francisco Prats Bernat.—2.911-E.

9231 *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Orotava referente a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación.*

Extracto del anuncio de convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación.

Denominación de las plazas: Auxiliares de Administración General encuadrados en el subgrupo de Auxiliares de Administración General.

Coficiente retributivo: Sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este extracto en el «Boletín Oficial de Estado».

Referencia al número del «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife»: Número 27, fecha 3 del actual, donde aparecen los datos completos de la convocatoria.

La Orotava, 4 de marzo de 1976.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.—2.875-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

9232 *ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 14 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Mutilado útil, don Manuel Sánchez Cuesta.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Sánchez Cuesta, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 20 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Ramón Fernández Prendes, en nombre y representación del demandante don Manuel Sánchez Cuesta, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, —notificada al recurrente el nueve de octubre del mismo año—, por el que se desestimaba el recurso de reposición, promovido por el hoy recurrente, contra otra del mismo Organismo Administrativo Militar por el que se desestimaba el recurso de alzada, a su vez interpuesto por el mismo demandante, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y acuerdo de la Junta Facultativa Médica de dicha Dirección General, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, a que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho; y por consiguiente nulas dichas resoluciones y actos administrativos impugnados; debiéndose por la Administración demandada, —sin cambiar la calificación de Caballero Mutilado Util que le asigna—, dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número quinientos noventa y dos del cuadro de lesiones orgánicas y funcionales del Reglamento orgánico del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, procediéndose a la valoración de su lesión incluida en dicho número; todo ello, sin tener que hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certi-

ficación al rollo de la Sala—. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9233 *ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo primero licenciado Francisco Jobacho Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Francisco Jobacho Martín, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 18 de abril y 24 de junio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Jobacho Martín, contra los acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas dieciocho de abril y veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se denegó al actor el reconocimiento de cinco premios de permanencia perfeccionados como clase de tropa a efectos de trienios en la Administración Civil del Estado, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho los referidos acuerdos; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

9234 *ORDEN de 25 de marzo de 1976 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 15 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 14/1975, promovido por «Estación de Servicios Barajas, S. A.», sobre canon por ocupación de terrenos de dominio público.*

Ilmo. Sr.: «Visto el testimonio de la sentencia dictada el 15 de enero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 14 de 1975, interpuesto por la Entidad «Estación de Servicio Barajas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 31 de octubre de 1974, sobre canon de ocupación o aprovechamiento de terrenos de dominio público.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Estación de Servicio Barajas, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en el recurso de alzada formulado contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, recaído en la reclamación número dos mil doscientos cincuenta y tres/mil novecientos setenta y uno, por el concepto de tasas y exacciones parafiscales (canon de ocupación-tasa diecisiete punto cero uno), por ser la indicada resolución nula y sin valor, por no ser ajustada a derecho, y en su consecuencia, se declara la no sujeción de la Estación de Servicio propiedad de la Entidad recurrente, sita en el punto kilométrico doce coma seiscientos cincuenta de la carretera nacional II de Madrid a Francia, a la tasa diecisiete punto cero uno (canon de ocupación de terrenos de dominio público) y por lo tanto, improcedente la liquidación por dicho concepto, practicada por la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9235 *ORDEN de 25 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 18 de 1975, interpuesto por «Estación Terminal de Servicio, S. A.», sobre canon por ocupación de terrenos de dominio público.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 12 de enero de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 18 de 1975, interpuesto por «Estación Terminal de Servicio, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de octubre de 1974, sobre canon de ocupación o aprovechamiento de terrenos de dominio público.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos anular y anulamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (R. G. 522-2-72 R. S. 238-72), por no conformarse con el ordenamiento jurídico y declaramos la no sujeción de la Estación de Servicio propiedad de la recurrente en el punto kilométrico seis coma setecientos de la carretera de Madrid a Cádiz a la tasa diecisiete punto cero uno (ocupación de terrenos

de dominio público), y por tanto, la improcedencia de la liquidación ochenta y seis/setenta y uno practicada por la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9236 *ORDEN de 25 de marzo de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en 8 de noviembre de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1/74, interpuesto por don José Muñoz Seca y Ariza contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 20 de octubre de 1973, en relación con Contribución General sobre la Renta, ejercicio 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 8 de noviembre de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1/74, interpuesto por don José Muñoz Seca y Ariza contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 20 de octubre de 1973, en relación con Contribución General sobre la Renta, ejercicio 1965.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don José Muñoz Seca y Ariza, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho, el recurso recurrido, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, el veinte de octubre de mil novecientos setenta y tres, en reclamación número ciento doce de mil novecientos setenta y tres, contra acuerdo del Jurado Tributario Central, relativos a contribución general sobre la renta, correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos, sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9237 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de mayo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,400	67,600
1 dólar canadiense	68,667	68,938
1 franco francés	14,398	14,456
1 libra esterlina	123,456	124,093
1 franco suizo	27,028	27,162
100 francos belgas	173,635	174,600
1 marco alemán	26,595	26,726
100 liras italianas	7,342	7,371
1 florin holandés	25,079	25,200
1 corona sueca	15,404	15,485
1 corona danesa	11,143	11,195
1 corona noruega	12,374	12,433
1 marco finlandés	17,512	17,610
100 chelines austriacos	370,698	373,852
100 escudos portugueses	225,418	227,609
100 yens japoneses	22,630	22,735

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.